

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO DE REEMBOLSO DE GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, asistido por la Secretaria General, Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos, el Director de Investigación y Posgrado, Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo, el Abogado General, Mtro. Antonio Aguirre López, el Auditor Interno, C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, la Directora Académica, Lic. Martha Lorena Mier Calderón y el Director Administrativo, L.A.E. Alberto Eloy Espino Dickens, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el contenido de los artículos 3, 4, fracciones I y VIII; 5, 6, 7, fracciones I, II y IV; 9, fracción I, 19, 23, fracciones I, XI, XIX y XX; 38, fracción II, 45, fracción III, 46, 47, 50, fracción I; 51, fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, y 53, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como por los artículos 3, fracciones XLVI y XLVII, 6, 31, 34, 106, 107, 108, 109, 124 y 133, del Reglamento General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua; ha tenido a bien emitir los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Apoyos para Publicación de Artículos de Investigación, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene por objeto, entre otros, el fomento a la investigación científica, tecnológica y humanística, de conformidad con el artículo 3, fracción IV de su Ley Orgánica.
- II. Dentro de sus atribuciones, la Universidad Autónoma de Chihuahua, a través de su Consejo Universitario, cuenta con la facultad de expedir o reformar reglamentos y demás disposiciones para su mejor aplicación, fundamento que da sustento a los presentes Lineamientos.
- III. Con la finalidad de socializar, dar difusión y extensión necesaria a los resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad Autónoma de Chihuahua, se requiere que los artículos científicos, derivados del proceso de investigación, sean publicados en revistas de alto impacto, arbitradas e indizadas, lo que además se ve reflejado en el fortalecimiento de indicadores institucionales relacionados con el ingreso y permanencia de los Profesores de Tiempo Completo en el Sistema Nacional de Investigadores, Profesores de Tiempo Completo con perfil PRODEP (Programa para el Desarrollo Profesional Docente, para el Tipo Superior; número de citas, productividad colegiada para mantener o incrementar el grado de consolidación de los Cuerpos Académicos, etc.
- IV. A solicitud del Consejo Consultivo de Investigación y Posgrado, se estableció la posibilidad de apoyar a los Profesores-Investigadores con el reembolso de los gastos de publicación de sus artículos científicos que emanen del proceso

de investigación universitaria, esto bajo el esquema tripartita, es decir, los aludidos gastos serían cubiertos por el propio Profesor-Investigador autor del artículo científico, por la unidad académica de origen y por Administración Central, en partes iguales, lo anterior, de conformidad con la suficiencia presupuestal del área respectiva.

- V. Los presentes Lineamientos surgen de la necesidad de reglamentar correctamente el proceso de otorgamiento de apoyo de reembolso de gastos de publicación de artículos científicos realizados por Profesores-Investigadores que no cuenten con ningún tipo de financiamiento o apoyo.
- VI. Para estar en aptitud de ser acreedores al apoyo económico ya descrito, y que son motivo de los presentes Lineamientos, el Profesor-Investigador deberá reunir una serie de requisitos y adjuntar la documentación comprobatoria de los mismos, de forma oportuna y conforme a los siguientes:

LINEAMIENTOS

I. REQUISITOS

I.1. Los apoyos de reembolso de gastos de publicación sólo podrán ser otorgados a los Profesores- Investigadores que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de Tiempo Completo, y figurar como autor principal o de correspondencia.
- b) La solicitud de apoyo deberá ser presentada a través de oficio emanado de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la unidad académica de origen, es decir, se requiere aval institucional.
- c) La publicación del artículo científico deberá ser en una revista de alto impacto, es decir, de alta visibilidad y por ende de alta citación; arbitrada e indizada, preferentemente internacional.
- d) Que el artículo científico publicado sea producto colegiado de un Cuerpo Académico, y para ser considerados de esta manera debe de contar con la participación de un mínimo de 2 integrantes del Cuerpo Académico respectivo.
- e) El autor principal o autor de correspondencia, deben pertenecer al Cuerpo Académico del cual emana la solicitud de apoyo.
- f) El producto publicado debe de formar curso humano a nivel posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- g) Que el Cuerpo Académico del que emana la solicitud de apoyo tenga vinculación con otras instituciones o cuerpos académicos.
- h) El artículo deberá tener fecha de aceptación del año fiscal vigente en el que se solicita el reembolso.

II. LIMITANTES

II.1. Los apoyos a otorgar están sujetos a la existencia de la partida presupuestal correspondiente a Rectoría y/o unidad académica. Cabe señalar que en caso de inexistencia de suficiencia presupuestal de alguna de las partes institucionales, se deja abierta la posibilidad al Profesor Investigador de absorber el costo con recurso propio, enterado de que en este caso, no le serán reembolsados sus gastos de publicación.

III.2. Se otorgará un máximo de 1 apoyo de reembolso de gastos de publicación al año por Profesor de Tiempo Completo como autor principal o de correspondencia.

II.3. Cada Cuerpo Académico podrá acceder a un máximo de 2 apoyos de reembolso de gastos de publicación al año.

II.4. Los artículos sujetos a apoyo de reembolso de gastos de publicación, no podrán ser utilizados para obtener puntos dentro del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

III. PROCESO DE SOLICITUD

III.1. Dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha del pago de la publicación del o de los artículos científicos, el Profesor-Investigador, deberá enviar, por conducto de la Secretaría de Investigación y Posgrado de su unidad académica de adscripción, la solicitud de apoyo de reembolso de gastos de publicación, acompañada de la documentación descrita en el capítulo IV. Documentación.

III.2. La solicitud aludida en el numeral anterior, deberá contener nombre completo del docente investigador, Cuerpo Académico y unidad académica de adscripción, así como el nombre de su artículo científico y el nombre de la revista que le dará el servicio de publicación.

III.3. La Dirección de Investigación y Posgrado será la instancia facultada para realizar la revisión de la solicitud, requisitos y documentación presentada por el Profesor-Investigador. En caso de ser negativa, se deberá emitir un documento fundado y motivado que explique tal determinación, lo anterior en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

III.4. La determinación que tome la Dirección de Investigación y Posgrado será definitiva e inapelable.

IV. DOCUMENTACIÓN

IV.1. El docente investigador deberá adjuntar a su solicitud de apoyo, la siguiente documentación:

- a) Oficio de solicitud de apoyo de reembolso de gastos de publicación emitido por la unidad académica de origen del Profesor-Investigador.

- b) Formato de solicitud, consistente en ficha básica con el nombre del artículo científico, revista, país, indexación, monto pagado por la publicación, descripción de cada uno de los autores, etc.
- c) El artículo publicado.
- d) Carta o certificado de aceptación del producto.
- e) Factura o *invoice*, misma que invariablemente debe ser del año del ejercicio fiscal vigente.
- f) Recibo de transferencia, depósito o estado de cuenta, donde se muestre en pesos mexicanos el monto pagado en la fecha de la transacción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERO.- El incumplimiento de los presentes Lineamientos será sancionado por las autoridades competentes en términos de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable.

APROBADOS EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA __ DE _____ DE 2022, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. ____.